



**I CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL,
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
AEROSERVICIOS GENERALES C. A. ARICA.-
CUANTIA: USD \$ 15,800.00. -**

000000002

9 sept 2010

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON**, comparece el señor **XAVIER PEREZ MAC COLLUM**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, en representación de la compañía **AEROSERVICIOS GENERALES C. A. ARICA** en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento aceptado e inscrito que me entrega para que sea agregado a la presente escritura, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, a quien de conocer doy fe, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido en la naturaleza y resultados de esta escritura de **CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA AEROSERVICIOS GENERALES C. A. ARICA**, para cuyo otorgamiento me presenta la minuta y documentos que son del tenor siguiente: Señor

Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su Cargo, sírvase incorporar una de Conversión del Capital Social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, Aumento del Capital Suscrito y, Reforma de Estatutos Sociales, de una compañía anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.-**

OTORGANTE.- Concorre a la celebración y otorgamiento de la presente escritura, el señor Xavier Pérez Mac Collum, ecuatoriano, casado, de ocupación ejecutivo, a nombre y en representación de la compañía **AEROSERVICIOS GENERALES C. A. ARICA**, cuya personería acredita con las copias de su nombramiento aceptado e inscrito como Gerente General y del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el seis de Septiembre del dos mil, que se agregan como documentos habilitantes de la presente



escritura.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS. UNO.-** La junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía AEROSERVICIOS GENERALES C. A. ARICA reunida en la ciudad de Guayaquil el seis de septiembre del año dos mil resolvió la Conversión de su capital social a dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de acciones ordinarias de un dólar cada una de ellas; aumentar el capital suscrito a dieciséis mil dólares mediante la emisión de quince mil ochocientas acciones ordinarias de un dólar cada una de ellas, las mismas que se encuentran totalmente suscritas y pagadas; reformar el Estatuto Social en sus Artículos tercero, cuarto, quinto, noveno, décimo, undécimo y decimosexto, así como también se codifica íntegramente los Estatutos Sociales incorporando las alusiones a la Ley de Compañías con la actual numeración de los respectivos artículos en consideración a las reformas legales pertinentes; en los términos que consta en el Acta de la Sesión; y, autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública que contenga dichas aprobaciones. **DOS. DOS. AEROSERVICIOS GENERALES C. A. ARICA** es una compañía ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y tres, con el nombre de «Aeroservicios Agrícolas Cía. Ltda.», con un capital social de Cincuenta mil Sucres, dividido en cincuenta participaciones iguales de un mil sucres cada una.- Posteriormente, la compañía se transformó en una sociedad anónima, cambio su denominación por AEROSERVICIOS AGRICOLAS C. A. ARICA, aumentó el capital y reformó íntegramente el Estatuto Social, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, el primero de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. - **DOS. TRES.** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, el trece de febrero de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete la compañía adoptó su actual denominación de AEROSERVICIOS GENERALES C. A. ARICA.- **TERCERA.-**

Wuest H S 29 qu
8 nov / 73
RP 21 nov / 73

CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA.- Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la LEY PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR, número dos mil-cuatro, publicada

en el Suplemento Registro Oficial, número treinta y cuatro, del trece de Marzo del dos mil el señor Xavier Pérez Mac Collum, en su calidad de Gerente General de la compañía AEROSERVICIOS GENERALES C. A. ARICA declara que sobre la base de nuevas acciones de un dólar se convierte a dólares de los Estados Unidos de América el capital social de su representada, las mismas que son propiedad del accionista Sucre Pérez Baquerizo. -

CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, Y REFORMA DE

ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, el señor Xavier Pérez Mac

Collum, a nombre y en representación de la compañía AEROSERVICIOS GENERALES C.

A. ARICA en su calidad de Gerente General y además debidamente autorizado por la Junta

General de Accionistas celebrada el seis de septiembre del año dos mil, **DECLARA:**

CUATRO. UNO. Que se aumenta el capital suscrito a dieciséis mil dólares de los Estados

Unidos de América mediante la emisión de quince mil ochocientas acciones ordinarias de un

dólar cada una, las mismas que se encuentran totalmente suscritas y pagadas en numerario

mediante la entrega en Caja del dinero con el asiento contable correspondiente; y, **CUATRO.**

DOS. Que se reforma los Artículos tercero, cuarto, quinto, noveno, décimo, undécimo y

decimosexto, así como también se codifican íntegramente los Estatutos Sociales,

incorporando las alusiones a la Ley de Compañías con la actual numeración de los

respectivos artículos en consideración a las reformas legales pertinentes; en los términos que

consta en el Acta de la Sesión de la antes referida Junta General de Accionistas del seis de

septiembre del dos mil, que forma parte de esta escritura como documento habilitante.-

QUINTA.- DECLARACION DE LA CORRECTA INTEGRACION DEL CAPITAL

SOCIAL QUE SE AUMENTA.- El señor Xavier Pérez Mac Collum, a nombre de la

compañía AEROSERVICIOS GENERALES C. A. ARICA declara con juramento que es

correcta la integración y forma de pago del capital social aumentado, conforme consta de los

documentos contables que reposan en la compañía; que como consecuencia del aumento de

(2)

Don

capital suscrito y pagado el número de acciones que los accionistas poseen es la siguiente:

ACCIONISTA: Sucre Pérez Baquerizo. ACCIONES: quince mil novecientos noventa y dos.

ACCIONISTA: Xavier Pérez Mac Collum. ACCIONES: dos. SUMAN: dos accionistas.

Dieciséis mil acciones.- **CONCLUSION.-** Agregue usted, señor Notario, las demás

formalidades de ley necesarias para la validez de la presente escritura, de la cual se servirá

conferirme cinco copias certificadas.- Firmado.- Dr. Víctor Cartión Varas.- Registro Número

mil ochocientos treinta y seis. - Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. - Es

Copia. - Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, éste

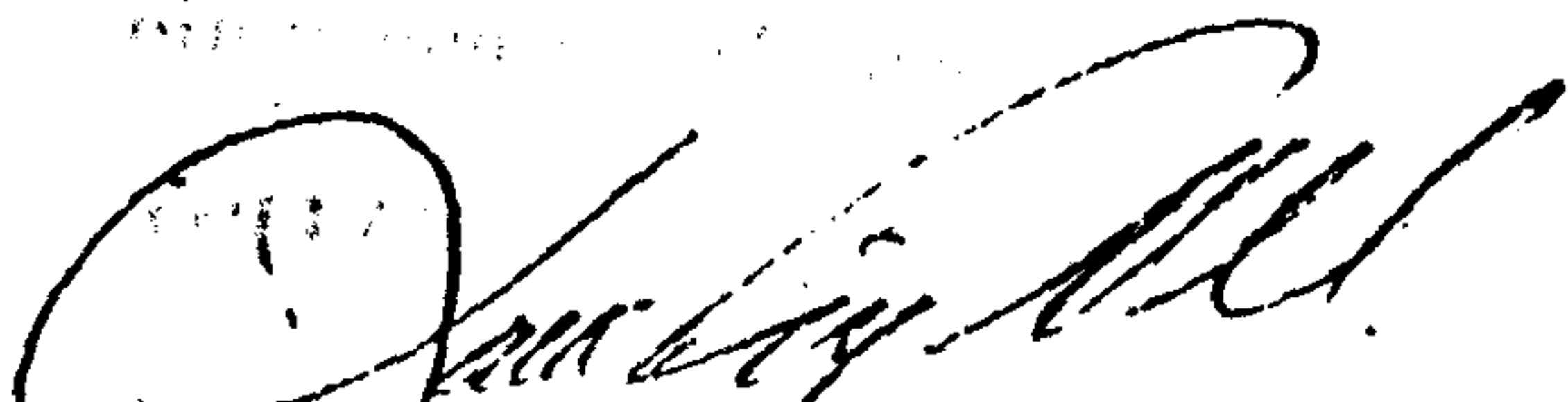
la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el

Notario, de todo lo cual DOY FE.-



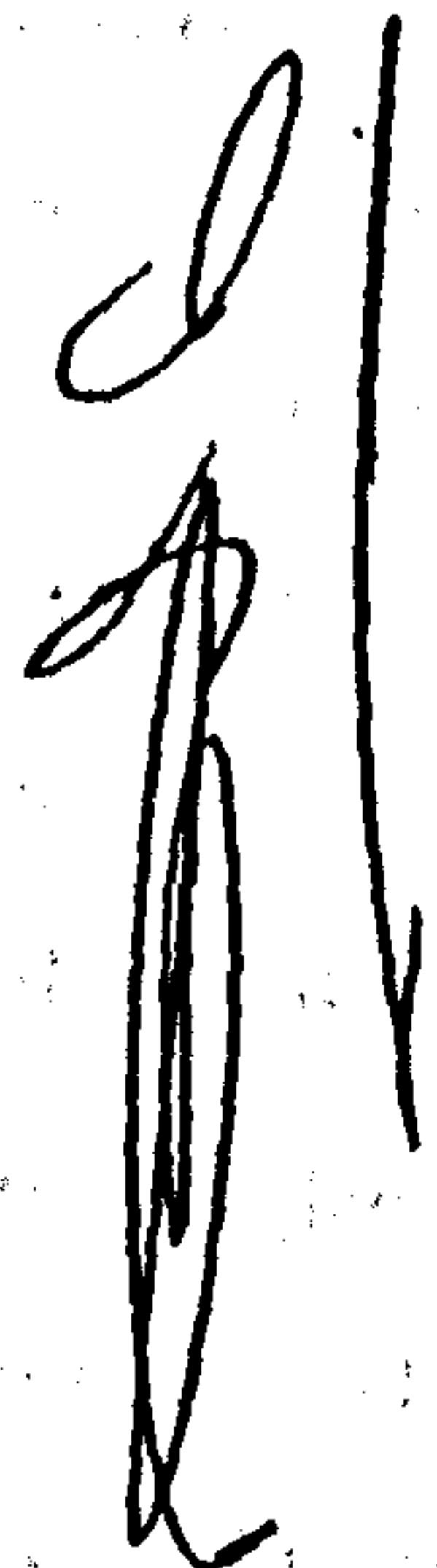
p. AEROSERVICIOS GENERALES C. A. ARICA

R.U.C. 0900140944001


XAVIER PEREZ MAC COLLUM

C.C. 090856781-1

C.V. 0599-038



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA AEROSERVICIOS GENERALES C. A. ARICA CELEBRADA EL 6 DE
SEPTIEMBRE DEL 2000.**

000000004



En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil, a las doce horas con treinta minutos, en el inmueble identificado con el número doscientos uno de la Avenida Jorge Pérez Concha, de la ciudadela Urdesa Central, con la presencia del señor Sucre Pérez Baquerizo, accionista único de la compañía AEROSERVICIOS GENERALES C. A. ARICA se celebra una Junta General Extraordinaria de Accionistas conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, renunciando al derecho de convocatoria previa, para conocer y resolver sobre un aumento de capital suscrito de la compañía, tema del cual declara estar debidamente informado.- Preside la Junta, el señor Sucre Pérez Baquerizo y actúa como Secretario el señor Xavier Pérez Mac Collum, por ser ambos titulares de dichos cargos, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente.- El Secretario procede a la elaboración de la lista de accionistas presentes, de la clase y valor de las acciones que poseen y del número de votos que les corresponden, a lo que manda el Artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, a efecto de constatar el quórum que se precisa para la celebración de la junta, esto es, la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que es de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias de un mil sucres cada una, las mismas que según el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía son propiedad del señor Sucre Pérez Baquerizo.- Acto seguido se procede a la elaboración del siguiente Orden del Día: Primero.- Conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; Segundo.- Aumento del capital suscrito; Tercero.- Suscripción y pago del capital que se aumenta; Cuarto.- Reforma y Codificación del Estatuto Social; y, Quinto.- Autorización al Representante Legal de la Compañía para el otorgamiento de la escritura de Conversión del capital suscrito en dólares de Estados Unidos de América, Aumento del Capital Suscrito, Reforma y Codificación del Estatuto de la Compañía.- Acto seguido la Junta resuelve por unanimidad.- PRIMERO.- El Presidente de la Compañía propone que a fin de dar cumplimiento a las reformas introducidas a la legislación societaria como consecuencia de la vigencia de la Ley de Transformación Económica del Ecuador, número 2000-4, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 34, del 13 de marzo del presente año; el capital social que ahora es en sucres debe expresarse en dólares de los Estados Unidos

5000



Handwritten signature and initials.

de América, quedando el capital de cinco millones de sucres convertidos en doscientos dólares de los Estados Unidos de América divididos en cinco mil acciones ordinarias nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, lo que volvería un difícil manejo del te en las futuras juntas generales, por lo que propone que en el futuro las acciones sean de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, propuesta que es aceptada por presentes y por tanto aprobada por unanimidad; como consecuencia de lo aprobado en el primer punto, el nuevo capital social de la compañía será de doscientos dólares dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las mismas que son propiedad del señor Sucre Pérez Baquerizo. A continuación y siguiendo con el Orden del Día, a propuesta del señor Gerente General, la junta, por unanimidad, resolvió: SEGUNDO.- Aumentar el capital suscrito a la suma de dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de América mediante la emisión de quince mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; TERCERO.- El socio Sucre Pérez Baquerizo renuncia a su derecho preferente a suscribir el total de las nuevas acciones correspondientes al aumento aprobado, fin de que Xavier Pérez Mac Collum, de nacionalidad ecuatoriana, que ya ha sido accionista de la compañía, pueda suscribir dos nuevas acciones; de manera que las restantes nuevas acciones, esto es quince mil seiscientos noventa y ocho son suscritas por Sucre Pérez Baquerizo. Las acciones que de acuerdo a lo conversado con los suscriptores del presente aumento de capital, serán pagadas en su totalidad, en numerario, en forma previa al otorgamiento de la presente escritura; CUARTO.- Como consecuencia de lo aprobado hasta este momento, se reforma el Estatuto Social, en los Artículos tercero, cuarto, quinto, noveno, décimo, undécimo y decimosexto; así como también se codifica íntegramente los Estatutos Sociales incorporando las alusiones a la Ley de Compañías, con la actual numeración de los respectivos artículos en consideración a las reformas legales pertinentes. En adelante la compañía se registrará por los siguientes Estatutos Sociales.-

refund
"CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE AEROSERVICIOS GENERALES C.A. ARICA.-"

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- La Ley de Compañías y los presentes estatutos rigen la existencia de la compañía anónima mercantil denominada AEROSERVICIOS GENERALES C.A. ARICA con domicilio en la ciudad de Guayaquil con facultad de establecer sucursales, agencias y otras dependencias dentro y fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es:

A) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:

②



- Todas las actividades vinculadas directa o indirectamente con la circulación y utilización de naves; es decir, el realizar todas las actividades vinculadas directa o indirectamente con la aeronáutica y con la aeronavegación, tales como:

A.1.1.- El transporte aéreo regular o no regular, doméstico o internacional, de pasajeros (incluido el transporte en ambulancias aéreas) y equipajes, correo y carga de cosas, valores de cualquier naturaleza, animales o mercancías.

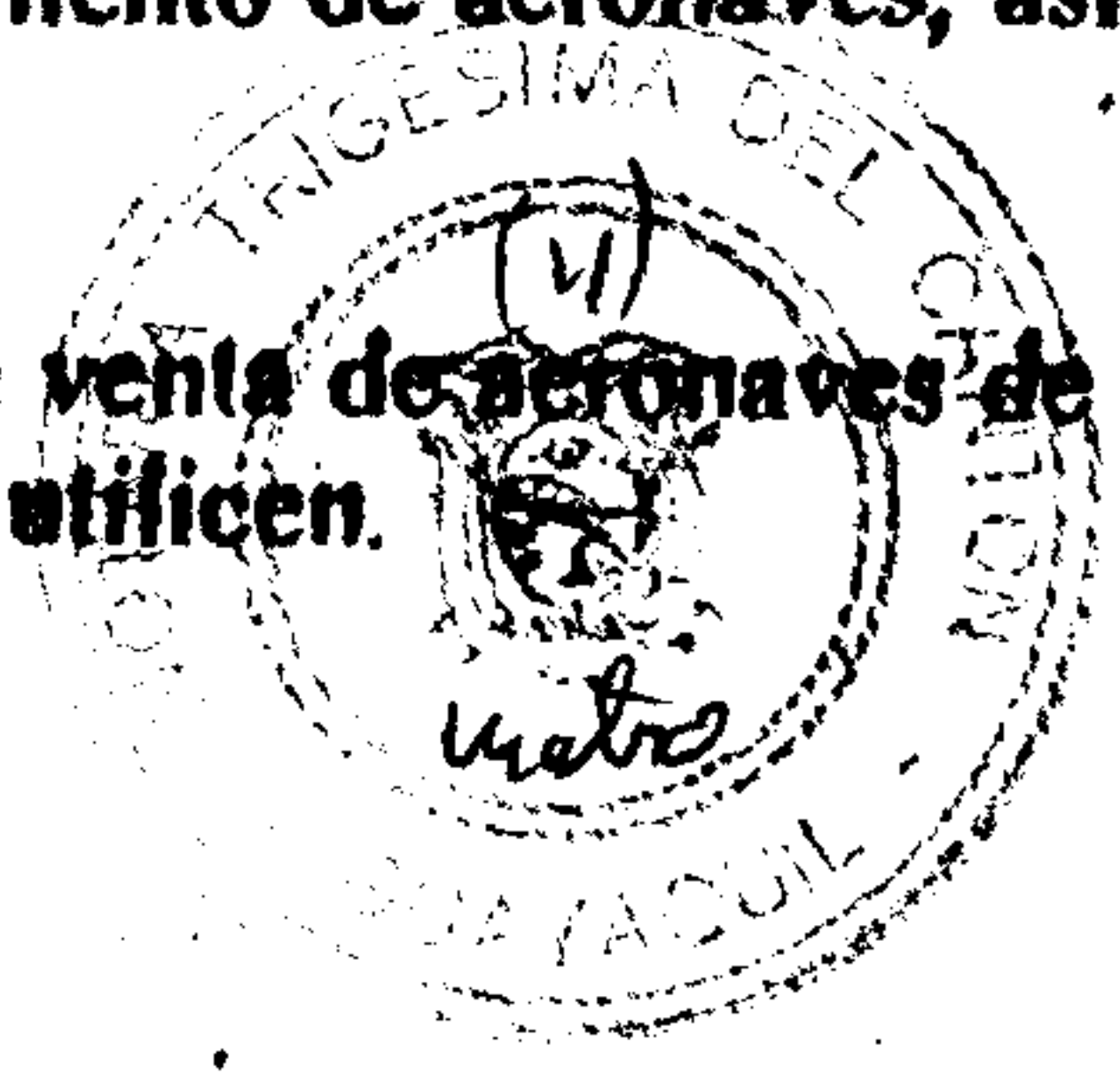
A.1.2.- La realización de trabajos aéreos como: la aerofumigación; la aerofotografía; el turismo aéreo; la aerotopografía; la publicidad comercial aérea; la aeronavegación científica; la observación y medición meteorológica por medio de aeronaves; la observación y medición forestal por medio de aeronaves; la observación arqueológica por medio de aeronaves; la realización de vuelos acrobáticos; la realización de vuelos relacionados con la seguridad y vigilancia de personas, valores o cosas; todas las actividades aéreas de los aeroclubes y escuelas de aviación; la realización de vuelos con fines deportivos como por ejemplo el salto con paracaídas; la aviación agrícola y forestal y sus aplicaciones científicas como vuelos educativos, la provocación artificial de lluvias por medio de aviones, la determinación de la trayectoria de los huracanes, de los vuelos de acridens, aves migratorias y cardúmenes; y, cualesquiera otros usos distintos del transporte aéreo a que las aeronaves privadas puedan ser destinadas comercialmente; especialmente a la realización de vuelos para la proyección, análisis, observación y diagnóstico de todo o parte del sistema nacional interconectado, bases, subbases y plantas de instalaciones de generación eléctrica y demás instalaciones accesorias como represas, etc.; y, a la observación, análisis y diagnóstico de zonas aéreas o campos de exploración o explotación minera o hidrocarburífera y sus ductos de transporte como por ejemplo el oleoducto transcuatoriano.

A.1.3.- La realización de actividades conexas de la aeronáutica, es decir, de todas aquellas que guarden relación real y permanente relación o dependencia con el desenvolvimiento de los servicios aéreos cualquiera sea su naturaleza, tales como: la recepción, atención y despacho de pasajeros, equipajes, correo y carga; la recepción, atención y despacho de aeronaves; en general la colocación de aeronaves, sus partes y piezas; el suministro de combustible para aeronaves; la limpieza y cuidado de todo tipo de aeronaves; y, cualesquiera otras actividades que tengan la finalidad de complementar o mejorar un servicio aéreo.

A.1.4.- La prestación de servicios auxiliares de la navegación aérea, es decir, de los que garantizan su seguridad y regularidad, tales como el control de tránsito aéreo, las telecomunicaciones aeronáuticas y radioayudas a la navegación aérea, la información de fenómenos meteorológicos y la prestación de servicios de balizamiento diurno y nocturno.

B) La Industrialización o fabricación, ensamblaje, reparación, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, acondicionamiento, consignación, instalación, arrendamiento, fletamento, intercambio y comercialización de aeronaves, sus motores, partes, repuestos, refacciones y piezas; y, de equipos de comunicación, operación, seguridad, búsqueda, asistencia y salvamento de aeronaves, así como de todos los accesorios que estas utilicen.

C) Dedicarse a la representación de empresas que se dediquen a la venta de aeronaves, de los motores, partes, piezas, repuestos, refacciones y accesorios que utilicen.



Dr. Pío...
NOTARIO T...
CANTON GUAYAS...

D) Dedicarse a prestar servicios de asesoría en los campos aeronáutico, jurídico, económico, contable y financiero a las personas naturales o jurídicas que lo requieran y especialmente a empresas dedicadas a cualquier tipo de actividad aeronáutica siendo parte de este objeto incluso el ejercer algún cargo con ellas; y, la elaboración, venta y distribución de mapas, cartas aeronáuticas y demás información relacionada con la aeronavegación.

E) Dedicarse a la construcción, adecuación, reparación, mantenimiento y administración de aeródromos y aeropuertos; objeto que incluye la intervención en concursos o licitaciones públicas para obtener la concesión para el manejo de aeródromos y, o aeropuertos.

F) Prestar el servicio de correo aéreo nacional o internacional, es decir, dedicarse al tráfico postal internacional incluido el servicio courier.

G) Dedicarse a la reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos nacionales e internacionales; realizar la venta de excursiones programadas por terceros o por la propia compañía; realizar la reserva de hoteles, dentro y fuera del país, así como la reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos; obtener representaciones turísticas y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individual y, o colectivos en el país o en el exterior.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios de asesoría no prohibidos por las Leyes como: celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la realización de una actividad determinada, adquirir para sí acciones, participaciones, o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías participando como parte del contrato constitutivo o fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y, o jurídicas; ejercer la representación de empresas nacionales y, o extranjeras en líneas afines a su objeto social; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias; e intervenir en concursos o licitaciones públicas o privadas.

ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cien años a contarse desde el veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y tres, fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El plazo podrá ampliarse o restringirse y la sociedad podrá disolverse aún antes de cumplido este, si así lo decide la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dieciséis mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas en forma consecutiva a partir de la cero cero uno hasta la dieciséis mil, inclusive.

ARTICULO QUINTO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente, por un Gerente General, y demás Gerentes u funcionarios que la Junta General de Accionistas acuerde designar para la administración de la compañía.

ARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. Para su constitución deberá cumplirse lo dispuesto en los Artículos doscientos treinta y siete; doscientos treinta y nueve; y doscientos cuarenta, de la Ley de Compañías según los casos, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada por el Presidente, cuando este lo considere necesario o lo solicite por escrito algún accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, indicando los asuntos que deseen se consideren y resuelvan. La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y como Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia de alguno de los funcionarios indicados, los accionistas podrán designar Presidente y/o Secretario de la Junta al momento de la reunión.-

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General de Accionistas se entenderá válidamente convocada y constituida cuando se cumplan las condiciones determinadas en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO OCTAVO.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada acción liberada del capital social da derecho a un voto a su titular en Junta General de Accionistas. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado, concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley de Compañías disponga lo contrario. De cada sesión de Junta General se levantará un acta mecanografiada que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta. Las acciones no liberadas con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.

ARTICULO NOVENO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: 1.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Gerente y demás funcionarios de la Compañía. La Junta General fijará las remuneraciones de los funcionarios que designe.- 2.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y Comisarios, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.- 3.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 4.- Resolver acerca de la formación del fondo de reserva legal y especial.- 5.- Acordar todas las modificaciones del Estatuto Social.- 6.- Conceder cualquier deber o atribución a los funcionarios de la Compañía entre los que no se incluirá la representación legal, que no estuviere expresamente contemplado en los Estatutos Sociales.- 7.- Las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley en los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General, serán designados por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente y el Gerente General tendrán a su cargo la administración de los negocios y bienes sociales y para tales actividades administrativas gozarán de todas las facultades legales inherentes a los actos de administración. El Gerente General ejercerá además la representación legal de la Compañía conjunta o separadamente del Presidente. En caso de ausencia del domicilio social o de incapacidad física o legal para ejercer el cargo de Gerente General, será reemplazado por el Presidente. Ambos funcionarios pueden ser reelegidos indefinidamente por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO UNDECIMO.- DEL GERENTE ADMINISTRATIVO Y DEMAS GERENTES.- Para coadyuvar la administración de la Compañía, la Junta General de Accionistas podrá designar cuantos Gerentes y funcionarios que se requiera designar para realizar tareas administrativas, técnicas y operacionales, por el periodo que la Junta General determinará, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En la designación se hará constar que las labores a desempeñar por el funcionario elegido son meramente administrativas, técnicas y/u operacionales, según el caso.

ARTICULO DUODECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General en forma individual o conjunta con el Presidente.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA FISCALIZACION.- La Junta General de Accionistas designará un Comisario, accionista o no de la Compañía, quien ejercerá sus funciones de fiscalización durante un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La Junta General puede revocar el nombramiento de Comisario en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el Orden del Día. En caso de falta definitiva del Comisario, el Gerente General convocará a Junta General para que se proceda a efectuar la designación correspondiente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario de la compañía: 1) Vigilar que los administradores cumplan con lo dispuesto en el Artículo veinte de la Ley de Compañías; 2) Vigilar la correcta administración de la compañía y todas las operaciones sociales; 3) Preparar para consideración de la Junta General el informe anual sobre los negocios sociales; 4) Las demás atribuciones y deberes que le correspondan de conformidad a la Ley y las que la Junta General de accionistas concediere para efectos de fiscalización de la compañía.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses contados desde el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General realizará y presentará a consideración de los accionistas para su aprobación en Junta General el Balance y Estado de Cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad. Los indicados documentos deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones. Previo reparto de las utilidades líquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance, por

lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Sin perjuicio de que por resolución de Junta General, los accionistas acuerden integrar un fondo de reserva especial. Para el efecto se aplicarán los Artículos doscientos noventa y siete; y, doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía podrá disolverse en los casos establecidos por la Ley de Compañías y además, en cualquier época cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de Junta General, como lo estipula el numeral cuarto del Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías; para la disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la Sección XII de la Ley de Compañías.- "

QUINTO.- Se autoriza al señor Gerente General de la compañía, para que en su calidad de representante legal de la compañía, otorgue la Escritura Pública de Conversión del Capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, Aumento del Capital Suscrito y Reforma de Estatuto Social, debiéndole servir de documentos que legitimen su personería, copia del nombramiento y de la presente Acta que contiene lo resuelto por la Junta General de Accionistas. Con lo cual y habiéndose agotado el Orden del Día, termina la reunión, procediéndose de inmediato a la elaboración del acta de la sesión, la misma que leída a los concurrentes antes nombrados y aprobada sin modificaciones, para constancia de todo lo actuado, la firman, en unidad de acto, todos los asistentes. f.- Sr. Sucre Pérez Baquerizo
PRESIDENTE.- f.- Sr. Xavier Pérez Mac Collum SECRETARIO.-

CERTIFICO que la copia que antecede es igual a su original la misma que consta en el Libro de Actas de la compañía AEROSERVICIOS GENERALES C.A. ARICA al cual me remito en caso necesario.- Guayaquil, 6 de Septiembre de 2000.-

XAVIER PÉREZ MAC COLLUM
SECRETARIO



Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000008



Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA AEROSERVICIOS GENERALES C.A. ARICA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el dieciseis de Octubre del año dos mil, de todo lo cual doy fe. -



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

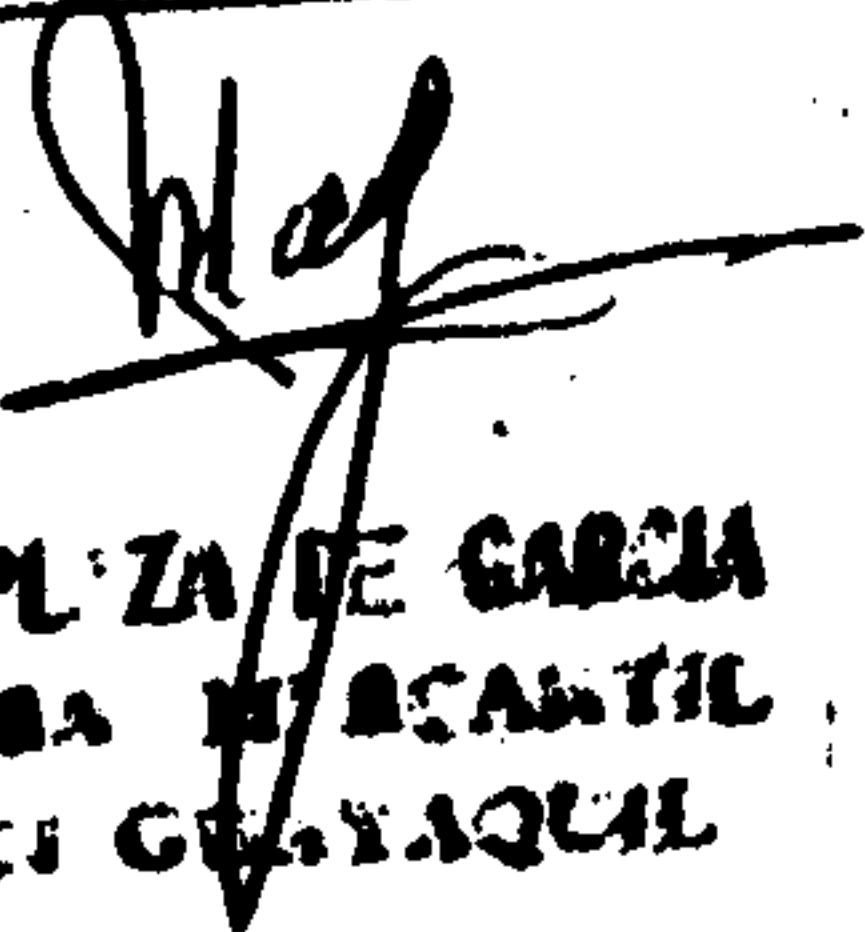
RAZON:- Siento como tal que con esta fecha y de acuerdo al Artículo Segundo de tomado Nota de la aprobación mediante Resolución No. 01-G-DIC- 0001513, dictada el 19 de Febrero de 2001 por el Intendente de Compañías, al margen de la matriz del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 22 de Febrero de 2001.



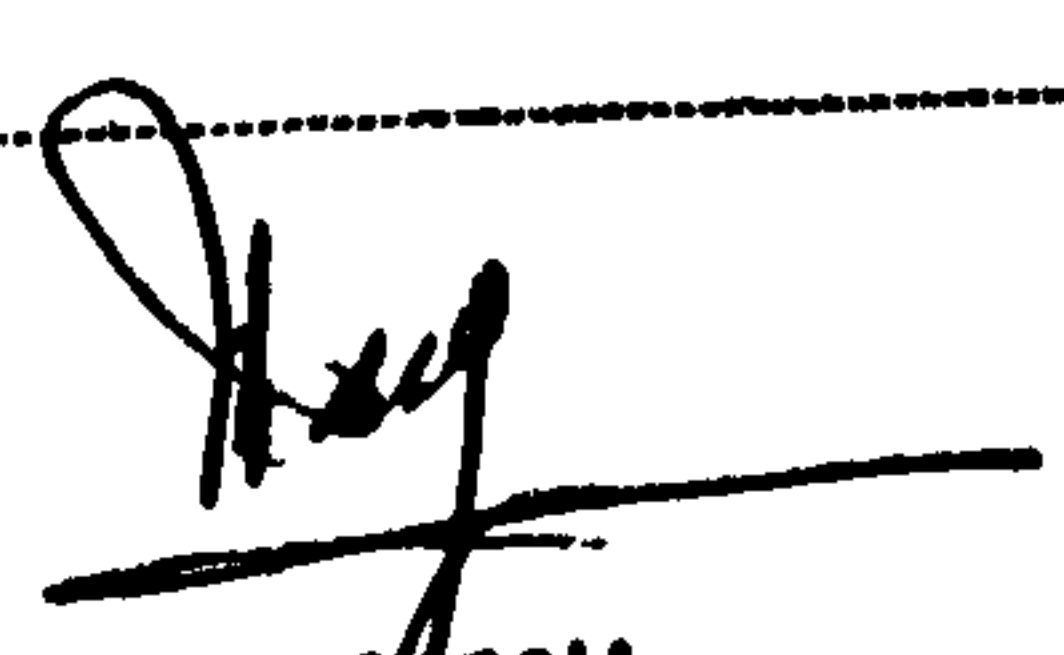
(7)
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

1. En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
O.G.Dc.0001513, dictada el 19 de Febrero del 2001 por
el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda
inscrita la escritura, que contiene La conversión del capital
de Denes y Delores, Aumento de Capital, Sucesión y
Reforma Integral de Estatuto
de la Compañía Preservicio Generales C.A. Arica

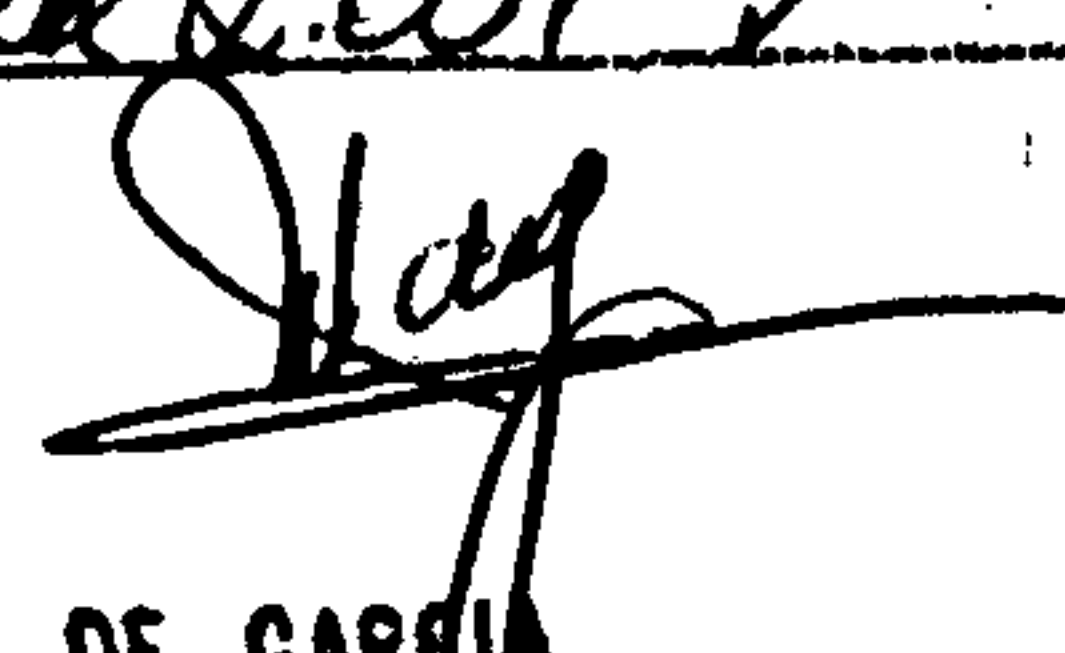
de folios 26.689
a 26.702, número 6061 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número 7.854 del Repertorio. 2. CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, Marzo 10 del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó(aron) dos anotación(es) del contenido
de esta Escritura, al margen de la[s] inscripción(es), respectiva[s].
Guayaquil, Marzo 10 del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Razón: En esta fecha queda archivado el Certificado
de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil,
Guayaquil, Marzo 10 del 2001

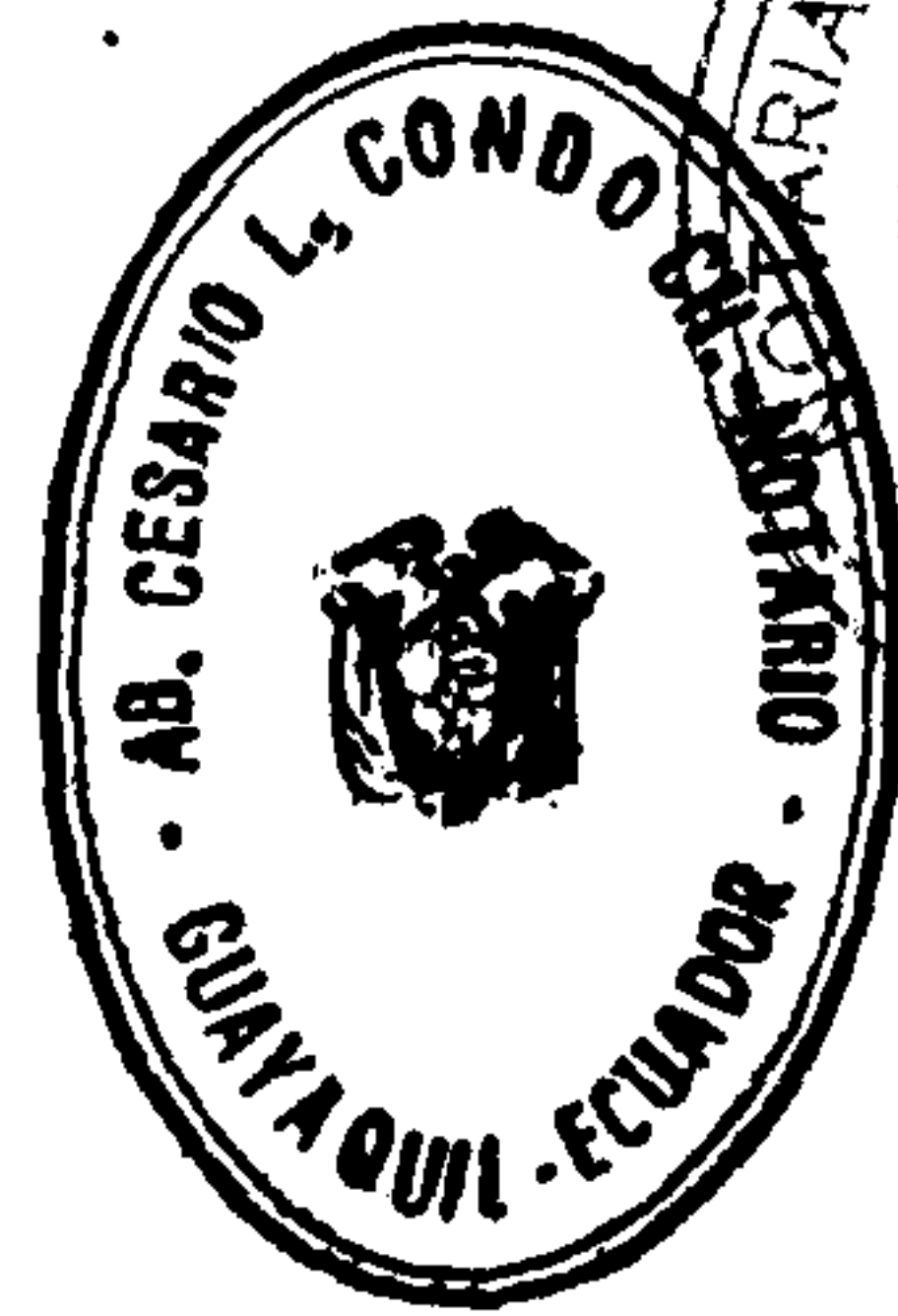

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Doy fe, que to -

me nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía "AEROSERVICIOS GENERALES C.A. ARICA", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la resolución número cero uno-G-DIC-cero cero cero mil quinientos trece, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, con fecha diecinueve de febrero del año dos mil uno.- Guayaquil, veintidós de marzo del año dos mil uno.-

Alh.
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, referendada por el Decreto Supremo Número 2006, de Marzo 31 de 1970; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de Ocho folios es fiel al documento que se me exhibe.-

19 ABR 2007

Guayaquil,

Piero G. Aycart Vincenzini
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL